



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de enero del dos mil diecinueve
(2019)

RADICADO: 54-001-23-31-000-2008-00392-00
ACCIÓN: CONTRACTUAL
ACTOR: INVIAS
DEMANDADO: LUIS FERNANDO MORENO RUBIO Y OTROS

Una vez revisado el expediente, se observa que a folio 779 obra memorial a través del cual la abogada MARLENY SANDOVAL ROJAS, manifiesta que renuncia al poder otorgado por la parte demandada (LASCANO Y ESGUERRA CIA LTDA y ESTUDIOS Y CONSULTORES DE COLOMBIA ESTUCON LTDA, integrantes del CONSORCIO ESTUCON - LASCANO), en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, este Despacho considera que lo pertinente es aceptar la renuncia presentada y ordenar comunicar a la entidad que confirió el poder conforme al Artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, se dispone:

1. **ACÉPTESE** la renuncia presentada por la abogada MARLENY SANDOVAL ROJAS¹, del poder otorgado en el proceso de la referencia. Comunicar a la entidad.
2. Una vez realizado lo anterior, devuélvase el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA

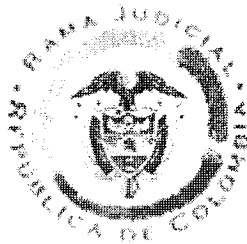


**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 3:00 a.m hoy 28 ENE 2019

¹ Visto a folio 779 del Expediente


 Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, Veinticuatro (24) de enero del dos mil diecinueve
(2019)

RADICADO: 54-001-23-31-000-2011-00050-00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: MARTHA MÓNICA CAICEDO BLANCO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIALES
– ISS Y OTROS.

En atención al informe secretarial obrante a folio 704, procede el despacho a resolver lo pertinente, conforme lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante memorial de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)¹ el apoderado de la parte demandante solicitó correr traslado a la transcripción de la historia clínica obrante a folios 142 al 167 del Cuaderno principal No. 1, así mismo mediante memorial² de misma fecha el apoderado de la parte actora solicitó al Despacho fijar nueva fecha y hora para escuchar los testimonios de los galenos LIZ KATERINE TRUJILLO, JOSÉ R. CHAUSTRE, JOSÉ ANTONIO ROLON M, JOSÉ DURAN PICÓN, JOSÉ M. JIMÉNEZ VILLA, HERMINIO PABÓN, CARLOS IVÁN GÓMEZ MENESES, GERARDO GONZALES GÓNGORA, ZULAY ANTOLINEZ BERMÚDEZ, MARCOS LEYVA CORONA, MARCO AURELIO POMPEYO, JAVIER GONZALES CORONA, ZULAY ADRIANA CARVAJAL ARAQUE, GLORIA HELENA PÉREZ CONTRERAS, LUIS FERNANDO JAIMES TARAZONA, LUZ MARINA CÁRDENAS E IVÁN CHACÓN FLÓREZ, ya que dentro del expediente se encuentran las historias clínicas correspondientes a la señora MARTA MÓNICA CAICEDO BLANCO y su hija ANA SOFÍA, por lo tanto considera el despacho que la solicitud de traslado no es procedente por cuanto las historias clínicas a

¹ A folio 700 del Cuaderno Principal No. 2

² A folio 701 del Cuaderno Principal No. 2

las que hizo referencia la abogada hace parte de los anexos de la demanda por lo que se dio a conocer con la notificación y se le corrió traslado con la fijación en lista el día once (11) de julio de dos mil once (2011)³, en cuanto a la solicitud de la diligencia de testimonios el Despacho procederá a fijar nueva fecha y hora para a efecto de llevar a cabo la diligencia de recepción de testimonios de los señores: LIZ KATERINE TRUJILLO, JOSÉ R. CHAUSTRE, JOSÉ ANTONIO ROLON M, JOSÉ DURAN PICÓN, JOSÉ M. JIMÉNEZ VILLA, HERMINIO PABÓN, CARLOS IVÁN GÓMEZ MENESES, GERARDO GONZALES GÓNGORA, ZULAY ANTOLINEZ BERMÚDEZ, MARCOS LEYVA CORONA, MARCO AURELIO POMPEYO, JAVIER GONZALES CORONA, ZULAY ADRIANA CARVAJAL ARAQUE, GLORIA HELENA PÉREZ CONTRERAS, LUIS FERNANDO JAIMES TARAZONA, LUZ MARINA CÁRDENAS E IVÁN CHACÓN FLÓREZ.

Por otra parte se observa que a folio 706 obra memorial a través del cual la abogada MARTHA PATRICIA LOBO GONZALEZ, manifiesta que renuncia al poder otorgado por la parte demandada (PAR CAPRECOM LIQUIDADO), por lo anterior este Despacho considera que lo pertinente es aceptar la renuncia presentada y ordenar comunicar a la entidad que confirió el poder conforme al Artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, se dispone:

1. NIÉGUESE la solicitud presentada por el abogado de la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2.- Fíjese como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de recepción de testimonios de los señores LIZ KATERINE TRUJILLO y JOSÉ R. CHAUSTRE el dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019) a las 10:30 am y 04:30 pm, JOSÉ ANTONIO ROLON M y JOSÉ DURAN PICÓN, el siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 10:30 am y 04:30 pm, JOSÉ M. JIMÉNEZ VILLA y HERMINIO PABÓN, el catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 10:30 am y 04:30 pm,

³ A folio 195 del Cuaderno Principal No. 1


CARLOS IVÁN GÓMEZ MENESES y GERARDO GONZALES GÓNGORA el veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 10:30 am y 04:30 pm, ZULAY ANTOLINEZ BERMÚDEZ y MARCOS LEYVA CORONA el veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 10:30 am y 04:30 pm, MARCO AURELIO POMPEYO y JAVIER GONZALES CORONA el cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 10:30 am y 04:30 pm, ZULAY ADRIANA CARVAJAL ARAQUE y GLORIA HELENA PÉREZ CONTRERAS el once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 10:30 am y 04:30 pm, LUIS FERNANDO JAIMES TARAZONA y LUZ MARINA CÁRDENAS el dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 10:30 am y 04:30 pm E IVÁN CHACÓN FLÓREZ el veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 10:30 am respectivamente. Por secretaría líbrese las respectivas boletas de citación las cuales serán entregadas al apoderado que solicitó la prueba.

3 ACÉPTESE la renuncia presentada por la abogada MARTHA PATRICIA LOBO GONZALEZ, del poder otorgado en el proceso de la referencia. Comunicar a la entidad.

4 Una vez realizado lo anterior, devuélvase el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
 Magistrada.

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 28 ENE 2019


 Secretario General